Sucre, Cauca 23 de abril de 2026

PARA: CARLOS RUBER MORA MORA – Alcalde

DE: JAIRO MAURICIO CHILITO LASSO **-** Supervisor

ASUNTO: Solicitud de adición presupuestal al Contrato de Suministro No. 016 – CMNC -2026.

DATOS DEL CONTRATO

Modalidad de contratación	Mínima Cuantía										
Tipo de contrato principal	Contrato de Suministro										
Objeto del contrato principal	*SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TRADICIONALES, DEPORTIVAS, SESIONES DEL COMITÉ DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DEMÁS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS A REALIZARSE DURANTE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2.026, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA.*										
Contratista	EDINSON ACOSTA SANDOVAL		**PN**	**X**	**PJ**		**C**		**UT**		
	C.C	1.059.901.481	**NIT**				**MM***				
Plazo contrato principal	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026		**Valor**		$42.659.000						
Fecha de inicio.	1/04/2026		**Fecha de terminación**		31/12/2026						
CDP No.	214										
Fecha de expedición	11/03/2026		**Fecha de vigencia**		31/12/2026						
Valor CDP	$42.659.000										
RP	202		**Valor de RP**		$42.659.000						
Fecha de expedición	1/04/2026										
Supervisor	JAIRO MAURICIO CHILITO LASSO										
Cargo del supervisor	Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria										
Adición No.1	$4.387.500		**CDP No.**		281						

PN = Persona Natural PJ = Persona Jurídica C = consorcio UT = Unión Temporal *MM = Matrícula Mercantil

En mi condición de supervisor del **Contrato de Suministro No. 016 – CMNC -2026**, resultante del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía de la misma numeración, de manera atenta presento informe técnico para adelantar el trámite de adición al Contrato en cita, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN:**

La presente solicitud de adición presupuestal se fundamenta en la necesidad de incorporar recursos adicionales al contrato, con el fin de garantizar la atención logística de deportistas visitantes en el marco del torneo relámpago de fútbol de salón, actividad que promueve el deporte, la integración comunitaria y el fortalecimiento del tejido social en el municipio de Sucre, Cauca.

2. SITUACIÓN FÁCTICA Y/O JURÍDICA.

PRIMERA: El día primero (1) del mes de abril de 2026, como resultado del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, se suscribió contrato de Suministro No. 016 – CMNC -2026, con EDINSON ACOSTA SANDOVAL**,** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.059.901.481 expedida en El Patía Cauca, cuyo objeto corresponde a: *SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TRADICIONALES, DEPORTIVAS, SESIONES DEL COMITÉ DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DEMÁS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS A REALIZARSE DURANTE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2.026, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA.*

SEGUNDA: En la comunicación de aceptación de oferta, se estableció un Valor Total de la Aceptación de Oferta de ***CUARENTA Y DÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($42.659.000,00) M/CTE***, incluido gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión.

TERCERA: En este mismo documento, se estableció como plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, plazo contabilizado a partir de la fecha señalada en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Término que se estableció a partir del día 1 de abril de 2026, y como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2026, tal y como consta en la respectiva acta de fecha 1 de abril de 2026.

CUARTA: Efectuadas las labores de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto contractual, esta supervisión identificó la necesidad de incorporar una actividad adicional no prevista inicialmente, consistente en la atención logística de deportistas visitantes en el marco del torneo relámpago de fútbol de salón.

Dicha actividad guarda relación directa con el objeto del contrato, en tanto corresponde a la ejecución de actividades deportivas y logísticas contempladas dentro del alcance contractual, sin que ello implique modificación de la naturaleza del contrato, sino una ampliación de su ejecución para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales.

QUINTA: Al contrato estatal le es aplicable la característica de la MUTABILIDAD, que conforme a lo señalado por la doctrina, hace relación a cierta flexibilidad del contrato administrativo, la cual surge como un efecto de cláusula implícita en el mismo, denominada *rebus sic stantibus* la cual permite adecuar el contrato a las necesidades presentes durante la ejecución[1].

SEXTA: La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[2] avaló la posibilidad de modificar los contratos estatales y en ese orden de ideas aseguró: *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y,*

[1] HERRERA BARBOSA, Benjamín en "Contratos Públicos", Bogotá: Ed. Ibañez, 2005. *Consideraciones sobre la Teoría General de los Contratos de la Administración. Contratación Pública.* Guía Universidad Externado de Colombia, p. 13.
[2] Concepto 1952 del 13 de agosto de 2009, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

SÉPTIMA: El Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece como fines últimos de la contratación el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos: *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos*** *(…)* (Negrilla y subrayada fuera del texto original)

OCTAVA: El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: *"Parágrafo. - Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando éste, en salarios mínimos legales mensuales.*

NOVENA: La *adición de los contratos estatales,* ***independientemente de su cuantía****, puede ser: (1) De común acuerdo entre las partes, o (2) Unilateral, cuando la entidad estatal contratante hace uso de la cláusula excepcional de modificación unilateral del contrato, consagrada en el Art. 16 de la Ley 80 de 1993*[3] (Negrilla y subrayado fuera de texto).

DÉCIMA: Todos los *contratos estatales, incluyendo los de mínima cuantía, pueden ser adicionados hasta por un 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin que sea necesario incluir una cláusula en el texto de los contratos que así lo permita*.[4]

DÉCIMA PRIMERA: En virtud del acuerdo de voluntades de las partes y a lo consagrado en la doctrina y en la ley, con respecto a la modificación de los contratos, la cual ha indicado que: *"…es una acción válida y amparada por la Ley 80 de 1993, los incisos 2º y 3º del Artículo 40 autorizan a las partes a celebrar todos los acuerdos* ***que se requieran en ejercicio de la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las finalidades estatales.***

DÉCIMA SEGUNDA: El contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

DÉCIMA TERCERA: Que, como supervisor del Contrato, expongo las siguientes consideraciones para adelantar el trámite de adición al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 016 – CMNC -2026.**

I. Que la adición solicitada garantiza llevar a cabo el desarrollo de la actividad de atención a deportistas visitantes al municipio de Sucre, en el marco del torneo relámpago de fútbol de salón, que promueve el deporte y la integración comunitaria, en el Municipio de Sucre Cauca.

II. Que la modificación pretendida no altera las condiciones aceptadas de manera inicial con el contratista, ni supera el monto legal dispuesto para las adiciones a los contratos estatales.

[3] Contraloría General de la República, Concepto de la Oficina Jurídica, 80112-EE47718, 19 de Julio de 2012.
[4] Contraloría General de la República, Concepto de la Oficina Jurídica, 80112-EE47718, 19 de Julio de 2012.

III. Que la entidad territorial cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 281 de fecha 23 de abril de 2026, para cubrir la erogación que genera la presente modificación.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL VALOR DE LA ADICIÓN

Se solicita una adición presupuestal por un valor de ***CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($4.387.500) M/Cte.,*** correspondientes a los siguientes costos y/o conceptos:

DEPORTE					
2	**TORNEO RELÁMPAGO DE FÚTBOL DE SALÓN**				
ATENCIÓN A DEPORTISTAS VISITANTES AL MUNICIPIO DE SUCRE, EN EL MARCO DEL TORNEO RELÁMPAGO DE FÚTBOL DE SALÓN, QUE PROMUEVE EL DEPORTE Y LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA, EN EL MUNICIPIO DE SUCRE					
No.	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
2.2	Alimentación para los deportistas visitantes Desayuno (consistente en: porción de arroz, Huevos pericos o revueltos, o cacerola, arepa o pan y bebida caliente).	UNIDAD	75	19.500	1.462.500
2.3	Almuerzo: para los deportistas (consistente en proteína 200gr: carne de Cerdo o res y/o filete de pollo, porción de arroz , papa y limonada o jugo natural)	UNIDAD	75	19.500	1.462.500
2.4	Cena: para los deportistas (consistente en proteína 200gr: carne de Cerdo o res y/o filete de pollo, porción de arroz , papa y limonada o jugo natural)	UNIDAD	75	19.500	1.462.500
SUBTOTAL, ATENCIÓN DEPORTISTAS VISITANTES					**4.387.500**

De conformidad con lo anterior, el valor total del contrato sería:

A.	Valor Del Contrato:	$42.659.000
B.	Valor Adición:	$4.387.500
C.	Nuevo Valor del Contrato (A+B):	$47.046.500

La administración municipal, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 281 de fecha 23 de abril de 2026, para amparar la adición solicitada.

Es de aclarar que esta modificación no afecta el objeto del contrato, ni representa perjuicio para ninguna de las partes.

La presente adición incorpora una actividad adicional conexa al objeto contractual, sin alterar su naturaleza ni condiciones esenciales, y se realiza en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad.

Así mismo, se deja constancia que la presente adición no genera doble pago ni reconocimiento simultáneo de actividades ya contratadas.

4. ESTADO FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 016 – CMNC -2026.

ESTADO FINANCIERO			
Valor del Contrato	**Valor Ejecutado**	**Valor Pagado**	**Valor Pendiente por Ejecutar**
$42.659.000	$13.210.000	$13.210.000	$29.449.000

5. LA VIABILIDAD TÉCNICA

El suscrito considera técnicamente viable la adición del contrato en mención, teniendo en cuenta lo expuesto en la situación fáctica y jurídica.

6. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la entidad puede abstenerse de exigir garantías.

Para el presente caso, no se exigirán garantías, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales del contratista conforme a la Ley 80 de 1993.

El presente informe técnico se firma a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2026.

Original firmado
JAIRO MAURICIO CHILITO LASSO
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyecto: Yina Paola Quisoboni- Contratista Profesional Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria
Reviso: Corponiraima- Asesor Contractual
Aprobó: Jairo Mauricio Chilito Lasso – Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria